

RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SINCELEJO - SUCRE

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE SINCELEJO

fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: DEMANDA ALIMENTOS

DEMANDANTE: YINETH PATRICIA GOMEZ ORTEGA.

DEMANDADO: JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA.

RAD. 70-001-31-10-001-2022-00054-00

RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO, mayor, portador de la cedula de ciudadanía número 19.175.907 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo, Abogado de profesión portador de la tarjeta profesional número 19.293 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA, identificado** con Cédula de Ciudadanía número 1.066.179.728, domiciliado y residente en la ciudad Chinú, Departamento de Córdoba, según poder remitido al Juzgado para el reconocimiento de mi personaría, dentro del término legal doy contestación a la demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por **YINETH PATRICIA GOMEZ ORTEGA**, en representación de su menor hija **MAYTE GOMEZ HUMANEZ** contra mi poderdante, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A la primera pretensión.

Pretende el demandante: PRIMERO: Condenar al señor, JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA mayor de edad y vecino de la ciudad de Chinú a suministrar el 50% de su salario y prestaciones sociales, para los alimentos de su hija.

PRONUNCIAMIENTO: Se opone mi poderdante a que se le condene a suministrar alimentos a su hija en monto del 50% de su salario porque la cuota alimentaria está fijada por mutuo acuerdo con entre mi poderdante y la demandada ante el Bienestar Familiar con fecha 03/08/2021, cuota que se viene cumpliendo a cabalidad y, en oportunidades, sobrepasando el acuerdo suscrito, pues él considera que el bienestar de su hija está por encima de todo.

A la segunda pretensión.

Pretende el demandante: SEGUNDA: Ponerle de presente al demandado las sanciones legales a que puede hacerse acreedor por incumplir con lo resuelto por su Despacho en la fijación provisional o definitiva.

PRONUNCIAMIENTO: No obstante haberse decreto la medida cautelar, cuya aplicación es del resorte del pagador de la entidad en donde el labora, no se opondrá y, además, seguirá cumpliendo con su menor hija hasta tanto se resuelva esta situación.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al primer hecho.

Narra la demandante: 1. La señora YINETH PATRICIA GOMEZ ORTEGA y el señor JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA, tuvieron una relación amorosa.

RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SINCELEJO - SUCRE

PRONUNCIAMIENTO: Es cierto el hecho narrado y, además, esa relación se mantuvo desde el mes de agosto de 2016 hasta el mes de enero de 2021.

Al segundo hecho.

Narra la demandante: 2. De las relaciones que tuvieron nació su hija MAYTE GOMEZ HUMANEZ.

PRONUNCIAMIENTO: Cierto, pero el apellido de la niña es Humanez Gómez.

AL tercer hecho.

Narra la demandante: 3. El demandado ha incumplido sus obligaciones alimentarias para con su hija reiteradamente.

PRONUNCIAMIENTO: No es cierto, pues como se explicó en el pronunciamiento expreso de las pretensiones, la cuota alimentaria está fijada por mutuo acuerdo con entre mi poderdante y la demandada ante el Bienestar Familiar con fecha 03/08/2021, cuota que se viene cumpliendo a cabalidad y, en oportunidades, sobrepasando el acuerdo suscrito, pues él considera que el bienestar de su hija está por encima de todo.

AL cuarto hecho.

Narra la demandante: 4. El demandado trabaja en hospital San Rafael de Chinú identificado con número de NIT.: 800193912

PRONUNCIAMIENTO: Es cierto.

Al quinto hecho

Narra la demandante: 5. El domicilio de mi cliente y su hija es en la ciudad de Sincelejo sucre.

PRONUNCIAMIENTO: Es cierto.

EXCEPCIONES DE FONDO

1ª FALTA DE DERECHO PARA DEMANDAR Y PEDIR.

A la demandante no le asiste el derecho para demandar y pedir por las siguientes razones:

1ª Se solicita, el proceso declarativo, se fije la cuota alimentaria de la menor MAYTE HUMANEZ GOMEZ, arguyendo que, "El demandado ha incumplido sus obligaciones alimentarias para con su hija reiteradamente".

2ª La cuota alimentaria de la menor hija de demandante y demandado fue fijada mediante procedimiento conciliatorio ante el Bienestar Familiar con fecha 03/08/2021, aún vigente, cuota que se viene cumpliendo a cabalidad y, en oportunidades, sobrepasando el acuerdo suscrito por parte de mi poderdante.

3ª Mediante auto de Dos de diciembre de dos mil veintiuno, el proceso de ALIMENTOS con radicación 700013110001-2021-00416-00 en donde la demandante es YINETH PATRICIA GOMEZ ORTEGA. C.C. N°1.102.876.880. y el demandado es JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA. C.C. N°1.066.179.728, este mismo despacho inadmitió demanda de fijación de cuota alimentaria y concedió 5 días para subsanar las fallas de la demanda en lo correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar, ejerciendo, en este caso, la acción ejecutiva de cobro de alimentos. Esto dijo el Juzgado: "La señora YINETH PATRICIA GOMEZ ORTEGA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de fijación de la cuota alimentaria, en busca de que se le condene al señor JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA a suministrar alimentos a su menor hija M.H.G., al tiempo que también pide se libre mandamiento de pago por las

RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SINCELEJO - SUCRE

cuotas dejadas de percibir atendiendo a los alimentos pactados en audiencia de conciliación extrajudicial ante Defensor de Familia del ICBF de fecha 03 de agosto de 2021, lo cual se confirma con el documento adjunto de la respectiva acta de la citada audiencia

Siendo así, no es procedente un proceso de fijación de la cuota de alimentos a favor de la menor involucrada en este asunto, toda vez que la pretensión del mismo ya fue objeto de estudio, conciliada y aprobada en los términos del acuerdo al que llegaron las partes; por tanto, sería del

caso atender solo la petición de librar el mandamiento de pago, sin embargo, el poder adjunto otorgado a la abogada que presenta la demanda es solo para un proceso de alimentos bajo el trámite verbal sumario distinto al trámite ejecutivo, siendo el poder conferido insuficiente para ese tipo de procesos.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se DISPONE

Inadmítase la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo".

Son las mismas partes y las mismas pretensiones, con el agravante que ha engañado a la justicia la demandante, pues esta vez, en la presente demanda, pretermiñó decir que la cuota alimentaria había sido ya fijada, por lo que el señor Juez, si lo estima conveniente, compulsará copia a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue un fraude a la justicia y procesal. Con base en las anteriores aseveraciones, solicitamos al señor Juez acoja esta petición y despache negativamente las pretensiones de la demanda.

4º Igualmente, el demandado viene cumpliendo a cabalidad con lo pactado en el acuerdo alimentario firmado con la madre de la menor ante el ICBF.

PETICION DE PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas para la contestación de la demanda y la excepción propuesta las siguientes pruebas:

1º DOCUMENTALES.

1.1 Documentos arrimados a la demanda.

1.2 Acta de conciliación de fijación de la cuota alimentaria de la menor hija común de la demandante y mi poderdante suscrita ante al Bienestar Familiar de la ciudad de Sincelejo.

1.3 Copia del auto proferido por el señor Juez Primero del Circuito de Familia de la ciudad de Sincelejo de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, el proceso de ALIMENTOS, con radicación 700013110001-2021-00416-00. Solicito, en evento que el Señor Juez lo estime conveniente, ordenar el traslado de esta prueba al proceso actual para que obre como plena prueba.

1.4 Facturas electrónicas de venta emitidas por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR LTDANIT 830011670-3 Email: facturacionelectronica@copservir.com números 1E194509; 1E194509; 1K995075. Estas facturas son las que mi poderdante ha pagado por medicinas de su menor hija en lo corrido después de firmado el acuerdo alimentario, pero ha cumplido con ella en materia de salud siempre. Por

CRA. 30 N.º 24 D -40 CASA 17 BARRIO LA TOSCANA
Tels. (5)2786853 - 3004748608 Correo: rafagonzalera@ mail.com;
rafaelgonzalez0952@hotmail.com
SINCELEJO - SUCRE

RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SINCELEJO - SUCRE

ello deberá el señor Juez oficiar a la entidad aquí mencionada para que, además, envíe copia de todas las facturas de compra de medicinas desde el año 2019 hasta la fecha por parte de mi poderdante.

- 1.5** Certificado del Colina Campestre Garabatos en donde consta el pago del colegio de la menor por parte del demandado durante los años 2021 y 2022.
- 1.6** Facturas de ropa comprada por parte del demandado a la menor en una cuantía de \$2.267.000 durante el acuerdo de la cuota alimentaria.
- 1.7** Constancia de transferencias bancarias en cuantía de \$1.000.000.00 durante el acuerdo alimentario firmado ante Bienestar Familiar entre demandante y demandado, desde la fecha de septiembre de 2021 hasta la actualidad. El señor Juez oficiará al Banco BBVA par que certifique las trasferencias hechas por el señor Humanez Demoya, cuyo número de cedula de ciudadanía es 1.066.179.728 a la cuenta de la demandante en el Banco Agrario de Colombia, señora YINETH PATRICIA GOMEZ ORTEGA, portadora de la cedula de ciudadanía es la numero 1.102.876.880
- 1.8** El demandado provee mensualmente artículos de aseo y merienda para el colegio desde cuando se firmó el acuerdo alimentario hasta la fecha en un valor de \$400.000.00 mensuales que son entregados a la madre de la menor. Este recibo se demostrará con los testigos pertinentes.

2º TESTIMONIALES

Solicito se reciban los testimonios de las siguientes personas para depongan todo cuanto les conste sobre los hechos de la demanda, la contestación de la demanda y la excepción propuesta de las siguientes personas:

2.1 LUIS ANGEL GONZALEZ RUIZ, mayor, portador de la cedula de ciudadanía numero 1099992133, numero de celular 3214158997, correo electrónico lgonzalezruiz83@gmail.com

2.2 LILIBETH MADERA SALGADO, mayor, portadora de la cedula de ciudadanía número 1066182291, numero de celular 3135186197, correo electrónico lilibeth_0421@hotmail.com

LUGAR EN DONDE EL DEMANDADO Y EL APODERADO RECIBEN NOTIFICACIONES.

El demandado recibe notificaciones en la calle 21 #6-17 barrio Chambacu en el municipio de Chinú y en el correo electrónico juankhumanez@hotmail.com.

El suscrito en la ciudad de Sincelejo en la Cra. 30 N.º 24 D 40 casa 17 conjunto residencial Mónaco, barrio La Toscana. Correo electrónico: rafagonzalera@gmail.com

SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA.

Sentencia anticipada por no haber pruebas que practicar, regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso.

"Se considera que a lo que se refiere esta causal es que el juez puede dictar fallo porque existen elementos probatorios suficientes en el expediente, debido a que se aportaron las pruebas documentales necesarias con la demanda y/o

RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

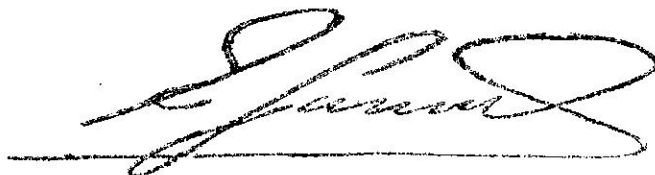
SINCELEJO - SUCRE

con la contestación, y se allegaron los dictámenes periciales de parte necesarios para resolver la controversia; o cuando los litigios a resolver son asuntos de mero derecho que no necesitan de un periodo probatorio para emitir un pronunciamiento de fondo. Sin embargo, será necesario que el juez convoque a una audiencia para emitir el fallo de manera oral, y que en dicha providencia decrete y haga una incorporación de las pruebas allegadas con la demanda y la contestación, para que el fallo pueda estar motivado desde el punto de vista fáctico⁶, e incluso será necesario que en este mismo auto, si las partes solicitaron otros medios de prueba como el testimonio, de manera motivada el juez rechace dichos medios probatorios por inconducentes, impertinentes o superfluos para dictar sentencia anticipada. Empero, surge también la duda de si la sentencia anticipada por ausencia de pruebas por practicar permitiría pretermitir la posibilidad de practicar el interrogatorio de parte, debido a que esta prueba es obligatoria y exhaustiva conforme al CGP⁷. Se considera que será necesario, además de la incorporación de las pruebas allegadas por las partes, convocar a una audiencia para la práctica de los interrogatorios de parte, para el traslado para alegar de conclusión, so pena de nulidad, y para la emisión del fallo oral; lo que por sí mismo, desacreditaría un poco la esencia de la sentencia anticipada, pues debe producirse luego de agotada una pequeña fase probatoria.

CONSIDERACIONES EN TORNO A LA SENTENCIA ANTICIPADA EN EL CGP Laura Estephania Huertas Montero. U. EXTERNADO DE COLOMBIA.

En el caso que nos ocupa, el Juez debe dictar sentencia absolutoria anticipada porque existe la prueba de que se hizo un acuerdo conciliatorio ante el ICB sobre la fijación de la cuota alimentaria que es el motivo de la demanda y, además, este mismo despacho se pronunció al respecto según auto que se arrió al proceso, induciendo, la demandante, a que se cometa un error por parte del Juez, cometiendo, además de un delito, un acto de temeridad y mala fe.

Atentamente,



RAFAEL G. GONZÁLEZ GUERRERO



C.I. HERMECO S.A.
NIT: 890.924.167-6
CR 50 7 35
TEL: (054) 540 5100
FAX: (054) 361 6766
Medellin - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes. Agente retenedor de IVA.
Favor Abstenerse de Efectuar Retención de IVA.
No Somos Autorretenedores.
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN:
18764020056181 expedida del 25/10/2021 al 25/04/2023
Autoriza con Prefijo HECE del 800957119 al 805000000.
Tapabocas exento según decreto 417 del 2020



CUFE: 773c7c12a5d24a5be222c061cbb45bcdac402f07d5514a1effe0d4fe5c2da6cbcd2dbcb7b41c791525a0703240a3a

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. HECE-801038123

Cliente: JUAN CAMILO HUMANES
NIT: 1066179728
Sucursal:
Código: 0042023337
Dirección: CARRERA 5 # 14 - 36 AL FRENTE TANQUE DEL ACUEDUCTO LAVALOMO
Ciudad: CHINU País: COLOMBIA

Fecha Elaboración: 2022-03-07
Fecha Vencimiento: 2022-03-07
Pedido No.: 1215182416489-01
Método de pago: Pago contra entrega

Referencia	EAN	Descripción	Talla	Cantidad	UM	IVA	Valor Unitario	Valor Total
4210632	7704566014831	SANDALIAS DE CORREAS CON SUELA EN PLATAF	26	1.00	94	19.00	100,832.00	100,832.00
4210631	7704566012400	ZAPATOS TIPO ALPARGATA CON TIRA DE AMARR	26	1.00	94	19.00	89,067.00	89,067.00
4201902	7705907996977	VESTIDO MANGA SISA EN TEJIDO DE PUNTO	4T	1.00	94	19.00	45,371.00	45,371.00
4201905	7705907994737	VESTIDO MS EN TEJIDO DE PUNTO CON ESCOTE	4T	1.00	94	19.00	45,371.00	45,371.00
4201887	7705907919716	VESTIDO MANGA CORTA EN TEJIDO PLANO TULL	4T	1.00	94	19.00	80,664.00	80,664.00
4207414	7705907987845	FALDA 5 BOLSILLOS CON BOLERO	4T	1.00	94	19.00	63,857.00	63,857.00
4205365	7705907993877	SHORT EN TEJIDO PLANO LIVIANO	4T	1.00	94	19.00	67,218.00	67,218.00
4204521	7705907991279	CAMISA MANGA CORTA EN TEJIDO PLANO CON N	4T	1.00	94	19.00	63,857.00	63,857.00
4204521	7705907991262	CAMISA MANGA CORTA EN TEJIDO PLANO CON N	4T	1.00	94	19.00	63,857.00	63,857.00
4212183	7705907990388	CONJUNTO LARGO EN TEJIDO PLANO	4T	1.00	94	19.00	75,622.00	75,622.00
4212181	7705907995536	CONJUTO DE SUDADERA + CAMISETA MC	4T	1.00	94	19.00	75,622.00	75,622.00
4212177	7705907969698	CONJUNTO CAMISETA MC+ SHORT EN TEJIDO DE	4T	1.00	94	19.00	63,857.00	63,857.00

Comprador Aceptante: He recibido real y Materialmente, las mercancías descritas

Total: 12.00 Total bruto: 835,195.00
Descuentos(-): 0.00
Subtotal: 993,882.05
Retención en la Fuente(-): 0.00
IVA: 158,687.05
TOTAL NETO: 993,882.05

Total líneas: 12 Página 1 de 1

Firma Autorizada C.I. Hermeco S.A

Firma y Sello

Fecha recibida

Fecha Pago: 2022-03-07 Valor pago: 993,882.05



(415)7702602000015(8020)1066179728

PÁGUESE EN EFECTIVO O CHEQUE

C.I. HERMECO S.A
NIT 890.924.167-6
REFERENCIA No.: 1066179728
Cliente: JUAN CAMILO HUMANES
NIT/CC: 1066179728

Banco No. Cheque Valor

No. de Cheques Total Cheque
Total Efectivo
Total a Pagar

- BANCO -

OFFCORSS®

C.I. HERMECO S.A.
NIT: 890.924.167-6
CR 50 7 35
TEL: (054) 540 5100
FAX: (054) 361 6766
Medellin - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes. Agente retenedor de IVA.
Favor Abstenerse de Efectuar Retención de IVA.
No Somos Autorretenedores.
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN:
18764019888427 expedida del 22/10/2021 al 22/04/2023
Autoriza con Prefijo TE90 del 664018283 al 665999999.
Tapabocas exento según decreto 417 del 2020



CUIFE: 6c18832d6909625ceef42005d879858662ffaa00c229f2396eb6cc55b3cb04ea5ae655a71858c7981e84f279cc8f2a05

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. TE90-664023109

Cliente: JUAN CAMILO HUMANES
 NIT: 1066179728
 Sucursal: T090 - TIENDA GUACARI
 Código: 0042023337
 Dirección: Calle 28 # 25B # 365 LC 1121
 Ciudad: SINCELEJO

Fecha Elaboración: 2022-03-18
Fecha Vencimiento: 2022-03-18
Pedido No.:
Método de pago: mastercard debito

Referencia	EAN	Descripción	Talla	Cantidad	UM	IVA	Valor Unitario	Valor Total
4209253	1029163	PIJAMA CAMISETA ML + SUDADERA P	5T	1.00	94	19.00	72,260.00	72,260.00
5255C06	1017254	BODY SPLASH 110 ML	TU	1.00	94	19.00	14,277.00	14,277.00
5210505	1023013	PANTUFLAS PELUDAS CON ELÁSTICO EN TALON	26	1.00	94	19.00	75,622.00	75,622.00
5255C04	1017250	ANTIBACTERIAL 45 ML	TU	1.00	94	19.00	5,034.00	5,034.00
3355C02	1017273	AGUA DE LINOS NEW BORN 180 ML	TU	1.00	94	19.00	15,118.00	15,118.00
5255C05	1017252	BODY LOTION 70GR	TU	1.00	94	19.00	10,916.00	10,916.00

Proveedor Tecnológico: VSDC S.A.S. NIT: 811.026.198-4 811026198numtro@vsvp Fecha de generación: 2022-03-18 10:45:15

Comprador Aceptante: He recibido real y Materialmente, las mercancías descritas

Total:	6.00	Total bruto:	193,227.00
		Descuentos(-):	0.00
		Subtotal:	229,940.13
		Retención en la Fuente(-):	
		IVA:	36,713.32
		TOTAL NETO:	229,940.13

Firma Autorizada C.I. Hermeco S.A.

Firma y Sello

Fecha recibido

NumRot 2.0 Version:FacturaFEVP21 : FEVPHVDCx20220113.ps

- REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA -

Total lines: 6

Página 1 de 1

Fecha Pago: **2022-03-18**

Valor pago: 229.940,13



(415)7702602000015(8020)1066179728

PÁGUESE EN EFECTIVO O CHEQUE

C.I. HERMECO S.A
NIT 890.924.167-6

REFERENCIA No.: 1066179728

Cliente: **JUAN CAMILO HUMANES**
NIT/CC: **1066179728**

Banco	No. Cheque	Valor
-------	------------	-------

No. de Cheques	Total Cheques
	Total Efectivo
	Total a Pagar

- BANCO -

OFFCORSS®

C.I. HERMECO S.A.
NIT: 890.924.167-6
CR 50 7 35
TEL: (054) 540 5100
FAX: (054) 361 6766
Medellín - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes. Agente retenedor de IVA.
Favor Abstenerse de Efectuar Retención de IVA.
No Somos Autorretenedores.
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN:
18764019888427 expedida del 22/10/2021 al 22/04/2023
Autoriza con Prefijo TE90 del 664018283 al 665999999.
Tapabocas exento según decreto 417 del 2020



CUFE: d5ee785a4724b380cd0ba84181e1b2294e6d1161e3fff7532d4c6d5a8e7f0a9792fb9bbe46420fc67e54f649b56bca49

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. TE90-664021256

Cilente: JUAN CAMILO HUMANES
NIT: 1066179728
Sucursal: T090 - TIENDA GUACARI
Código: 0042023337
Dirección: Calle 28 # 25B # 365 LC 1121
Ciudad: SINCELEJO

País: COLOMBIA

Fecha Elaboración: 2021-12-21
Fecha Vencimiento: 2021-12-21
Pedido No.:
Método de pago: efectivo

Referencia	EAN	Descripción	Talla	Cantidad	UM	IVA	Valor Unitario	Valor Total
4207408	1035203	MINIFALDA EN TEJIDO PLANO BORDADO CON BO	4T	1.00	94	19.00	63,857.00	63,857.00
4224122	1037615	CAMISETA MANGA CORTA EN TEJIDO DE PUNTO	4T	1.00	94	19.00	42,008.00	42,008.00
4209255	1039051	PIJAMA CAMISETA MC + PANTALÓN L	5T	1.00	94	19.00	63,858.00	63,858.00

Comprador Aceptante: He recibido real y Materialmente, las mercancías descritas

Total: 3.00
Total bruto: 169,723.00
Descuentos(-): 0.00
Subtotal: 201,970.37
Retención en la Fuente(-):
IVA: 32,247.18
TOTAL NETO: 201,970.37

Firma Autorizada C.I. Hermeco S.A

Firma y Sello

Fecha recibido

NumRot: 2.0 Versión: FacturaFEVP20 / FEVPHVDcx20211119.ps

- REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA -

Total líneas: 3

Página 1 de 1

Fecha Pago: 2021-12-21

Valor pago: 201,970.37



(415)7702602000015(8020)1066179728

PÁGUESE EN EFECTIVO O CHEQUE

C.I. HERMECO S.A
NIT 890.924.167-6

REFERENCIA No.: 1066179728

Cilente: JUAN CAMILO HUMANES
NIT/CC: 1066179728

Banco	No. Cheque	Valor
No. de Cheques	Total Cheque	
	Total Efectivo	
	Total a Pagar	

- BANCO -



C.I. HERMECO S.A.
NIT: 890.924.167-6
CR 50 7 35
TEL: (054) 540 5100
FAX: (054) 361 6766
Medellín - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes. Agente retenedor de IVA.
Favor Abstenerse de Efectuar Retención de IVA.
No Somos Autorretenedores.
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN:
18764020056181 expedida del 25/10/2021 al 25/04/2023
Autoriza con Prefijo HECE del 800957119 al 805000000.
Tapabocas exento según decreto 417 del 2020



CUFE: 5dd00fe2a0d476edd0d87c2c8676e5df143586c509935424c81f811ced36e166eb6ff5dabfe241df56ce3e442d223c9c

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. HECE-800961494

Cliente: JUAN CAMILO HUMANES
NIT: 1066179728

Sucursal:

Código: 0042023337

Dirección: CARRERA 5 # 14 - 36 AL FRENTE TANQUE DEL ACUEDUCTO LAVALOMO

Ciudad: CHINU

País: COLOMBIA

Fecha Elaboración: 2021-11-04

Fecha Vencimiento: 2021-11-04

Pedido No.: 1173733195013-01

Método de pago: Pago contra entrega

Referencia	EAN	Descripción	Talla	Cantidad	UM	IVA	Valor Unitario	Valor Total
4201892	7705907931008	VESTIDO MANGA CORTA EN TEJIDO PLANO CON	4T	1.00	94	19.00	63,857.00	63,857.00
4201893	7705907930766	VESTIDO CAMISERO MANGA CORTA EN TEJIDO P	4T	1.00	94	19.00	63,857.00	63,857.00
4220126	7705907893504	SET X3 PANTY INTERIOR EN TEJIDO PUNTO	4T	1.00	94	19.00	38,647.00	38,647.00
4219606	7705907942417	CHANCLAS EN GLITTER	25	1.00	94	19.00	89,068.00	89,068.00

Comprador Aceptante: He recibido real y Materialmente, las mercancías descritas

Total: 4.00
Total bruto: 255,429.00
Descuentos(-): 0.00
Subtotal: 303,960.43
Retención en la Fuente(-): 0.00
IVA: 48,531.43
TOTAL NETO: 303,960.43

Total líneas: 4

Página 1 de 1

Firma Autorizada C.I. Hermeco S.A

Firma y Sello

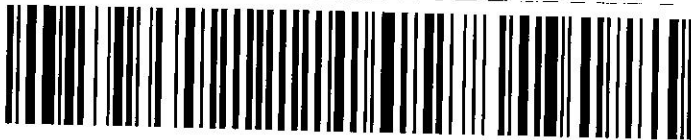
Fecha recibido

NumRot 2.0 / version: FacturaFEVP 17 / FEVPHVDcx20211025.ps

- REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA -

Fecha Pago: 2021-11-04

Valor pago: 303,960.43



(415)7702602000015(8020)1066179728

PÁGUESE EN EFECTIVO O CHEQUE

C.I. HERMECO S.A

NIT 890.924.167-6

Cliente: JUAN CAMILO HUMANES

NIT/CC: 1066179728

REFERENCIA No.: 1066179728

Banco

No. Cheque

Valor

No. de Cheques

Total Cheque

Total Efectivo

Total a Pagar

- BANCO -



TEXVIGAR S.A.S.
NIT: 802002267
CALLE 77B No 59-61 OF 1002
TEL: 3850269
FAX: 3850269
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Autorización numeración de facturación electrónica DIAN:
18764020064228 expedida del 25/10/2021 al 25/10/2022
Autoriza con Prefijo FE88 del 354741360 al 354776000.
Tapabocas exento según decreto 417 del 2020



CUFE: de0ca195e7f55ca02bc2b3daaf422ec71c3f9dcddfa918dba8e82c619a6c51b735692065f943fed670f5c904496e877

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE88-354745438

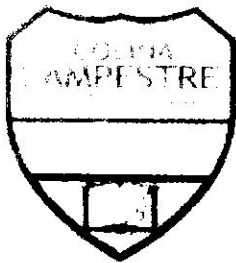
Ciiente: JUAN CAMILO HUMANES
NIT: 106617972
Sucursal: FN88 - BUENAVISTA MONTERIA
Código: 0042023337
Dirección: CALLE 77B No 59-61 OF 1002
Ciudad: BARRANQUILLA Pais: COLOMBIA

Fecha Elaboración: 2022-04-11
Fecha Vencimiento: 2022-04-11
Pedido No.:
Método de pago: mastercard debito

Referencia	EAN	Descripción	Talla	Cantidad	UM	IVA	Valor Unitario	Valor Total
4212192	1050761	CONJUNTO DE SUDADERA	4T	1.00	94	19.00	75,622.00	75,622.00
4212191	1049898	CONJUNTO CORTO EN TEJIDO DE PUNTO	4T	1.00	94	19.00	67,219.00	67,219.00
4212191	1049899	CONJUNTO CORTO EN TEJIDO DE PUNTO	4T	1.00	94	19.00	67,219.00	67,219.00
4212185	1048513	CONJUNTO CORTO DE BODY+FALDA CON CARGADE	5T	1.00	94	19.00	105,873.00	105,873.00
4205374	1051446	SHORT EN DRIL CON CORREA EN TELA	4T	1.00	94	19.00	67,219.00	67,219.00
4224139	1042357	CAMISETA MC CON BOLERO EN MANGAS	4T	1.00	94	19.00	42,008.00	42,008.00
5255005	1017252	BODY LOTION 70GR	TU	1.00	94	19.00	10,916.00	10,916.00

Comprador Aceptante: He recibido real y Materialmente, las mercancías descritas	Total: 7.00	Total bruto: 436,076.00
		Descuentos(-): 0.00
		Subtotal: 518,930.44
		Retención en la Fuente(-):
		IVA: 82,854.06
		TOTAL NETO: 518,930.44

Proveedor Tecnológico: VSD S.A.S. NIT: 811.026.198-4 811026198numototemp Fecha de generación: 2022-04-11 20:12:26



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO No 053/2022

CÓDIGO DANE:

370001038852

Las suscritas rectora y secretaria del colegio COLINA CAMPESTRE GARABATOS SCHOOL de Sincelejo, Sucre, con reconocimiento oficial en los niveles de Preescolar y Básica Primaria por parte de secretaria de Educación Municipal, según resolución N° 0886 del 23 de Abril de 2012.

NIT: 64.572.931 - 9

Carrera 34 N° 38 – 158, teléfonos 2740664 - 2801374

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CAMILO HUMANEZ DE MOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.179.728 de Chinú – Córdoba, canceló los valores descritos a continuación por la niña **MAYTE HUMANEZ GÓMEZ** durante el año 2022 quien cursa el grado Jardín en nuestro Centro Educativo de carácter privado.

Matrícula..... \$ 922.000

Pensiones de febrero a abril \$ 1.650.000

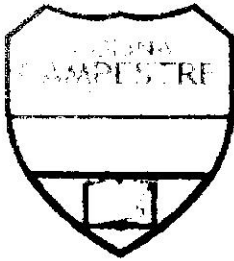
Valor total:..... \$ 2.572.000

Para mayor constancia se firma en Sincelejo – Sucre a los dos (02) días del mes de mayo del año 2022.

KAREN CASTILLO M.
Secretaria



ANA KARINA GÓMEZ
Directora



Las suscritas rectora y secretaria del colegio COLINA CAMPESTRE GARABATOS SCHOOL de Sincelejo, Sucre, con reconocimiento oficial en los niveles de Preescolar y Básica Primaria por parte de secretaria de Educación Municipal, según resolución N° 0886 del 23 de Abril de 2012.

NIT: 64.572.931 - 9
Carrera 34 N° 38 – 158, teléfonos 2740664 - 2801374

CERTIFICA:

Que el señor JUAN CAMILO HUMANEZ DE MOYA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.179.728 de Chinú – Córdoba, canceló los valores descritos a continuación por la niña MAYTE HUMANEZ GÓMEZ durante el año 2021 quien curso el grado Prejardín en nuestro Centro Educativo de carácter privado.

Matrícula.....	\$ 871.000
Pensiones de febrero a noviembre.....	\$ 5.000.000
Valor total:.....	\$ 5.871.000

Para mayor constancia se firma en Sincelejo – Sucre a los dos (02) días del mes de mayo del año 2022.

KAREN CASTILLO M.
Secretaria

ANA KARINA GÓMEZ
Directora

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.F1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 1 de 4

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

SIM 30146116

H.A. 1231338542 -2021

BENEFICIARIO: MAYTE HUMANEZ GÓMEZ

Se deja constancia que la presente diligencia, se realiza presencialmente con observancia de todos los protocolos de bioseguridad en consideración a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Antes de iniciar la diligencia, se procede a solicitar las generales de Ley de las partes en aras de identificarlos plenamente en la diligencia y tener acreditado el parentesco con relación al beneficiario de la atención, datos que se extienden suministrados única y exclusivamente para el objeto de la diligencia y los cuales son tratados conforme a las políticas de privado y manejo de la información del ICBF.

En Sincelejo Sucre, a los tres (3) días del mes de agosto de 2021, siendo las 10:30 a.m. Comparecieron ante esta Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, asignada al Centro Zonal Sincelejo, ubicado en la Avenida Mariscal Sucre calle 25B No. 28-121, la convocante, señora YINETH PATRICIA GÓMEZ ORTEGA, identificada con la C.C. 1102876880, 25 años, dirección carrera 24B calle 5 #27 Tierra Grata de esta ciudad, número de celular 3125025622, correo electrónico yinethortega12@gmail.com, ocupación actual desempleada; y la parte convocada, señor JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA, identificado con C.C 1066179728, 30 años, dirección carrera 5ta #14-36 barrio Lavalomo en el Municipio de Chinú (Córdoba), número de celular 3214281703, correo electrónico juankhumanez@hotmail.com, ocupación actual médico.

En calidad de progenitores de la niña **MAYTE HUMANEZ GÓMEZ**, quienes se presentaron a este despacho para llevar a cabo audiencia extrajudicial de fijación de alimentos, custodia y cuidado personal y regulación de visitas, a favor de la NNA antes mencionada, por solicitud del(la) señor(a) YINETH PATRICIA GÓMEZ ORTEGA.

La niña **MAYTE HUMANEZ GÓMEZ**, 4 años, se encuentra afiliada a la EPS CAJACOPI y está estudiando educación preescolar en el Colegio Colina Campestre Garabatos School de esta ciudad, se encuentra al día en el esquema de vacunación y el último control de crecimiento y desarrollo es del 14 de agosto de 2019.

Acto seguido, la suscrita Defensora de Familia, ilustró a las partes sobre las ventajas de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, sus efectos, la dinámica a seguir en la audiencia y sobre los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, contemplados en el ordenamiento jurídico y los instrumentos internacionales en materia de Derechos de los menores de edad, suscritos por el Estado Colombiano, incorporados a la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1581 DE 2010

Constitución Política en virtud del Bloque de Constitucionalidad, entre ellos, el de compartir sanamente con sus padres, mantener relaciones afectivas apropiadas, a que les sea suministrado todo lo necesario para que tengan un desarrollo integral, y la obligación que tienen los padres de garantizarles todos los derechos de que son sujetos. A los comparecientes se les insta a proponer fórmulas de acuerdo para lograr un efectivo ejercicio de los derechos de los citados NNA, dejando expresa constancia de que los compromisos y acuerdos, se suscriben bajo el principio de autonomía de la voluntad.

A continuación, se le otorga el uso de la palabra a la parte convocante, señora YINETH PATRICIA GÓMEZ ORTEGA, para que exprese de forma sucinta los hechos y cuál es su solicitud, quien manifestó lo siguiente: "Yo vine para fijar la cuota alimentaria porque el diálogo con él es tenso, también quiero fijar las visitas. Él quiere que yo le entregue a la niña y que él no le va a dar nada. En cuanto a la custodia la niña siempre ha vivido conmigo y quiero que así continúe, nos hemos separado 3 veces y antes yo estaba trabajando y no le pedía nada. Respecto a la cuota de alimentos, él le paga el colegio y no es constante en otros aportes, propongo una cuota de \$1.800.000, teniendo en cuenta que él es médico y tiene ingresos aproximados de \$6.000.000, la niña estudia en un colegio privado, el transporte es costoso, las meriendas, los útiles escolares que solicitan constantemente; y en cuanto a las visitas propongo que sean dos fines de semana al mes para que comparta con su papá. Hace un mes estoy desempleada, he hecho 2 entrevistas y estoy a la espera de una opción laboral."

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte convocada, señor JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA, quien expresó lo siguiente: "Yo nunca he abandonado a mi hija, he estado pendiente de todas las cosas de ella, le doy lo mejor, estoy pagando el colegio, en la alimentación siempre he estado ahí aunque no he estado presente en el hogar, yo no di pie para que nos separáramos, mis gastos mensuales con la niña se encuentran entre un millón y un millón y medio, la niña sufre de rinitis, y le compro constantemente los medicamentos, tuvimos un acuerdo en que ella asumía el transporte y yo el colegio, por mi trabajo yo no podía quedarme con la niña, pero ahora sí, ella no tiene las condiciones para tenerla porque no está trabajando, yo soy quien está pendiente de las vacunas, por eso solicito la custodia provisional de la niña mientras ella se acomoda, consigue un empleo, el rendimiento de la niña en el colegio es preocupante, habla en el colegio de cervezas, de fiestas, por eso quiero un acuerdo con ella para que sea una custodia provisional y yo se la puedo traer para que esté con ella los fines de semana, yo la traigo al colegio a cumplir su horario, no estoy en condiciones para pagar la cuota que ella propone, la niña en promedio se gasta \$1.300.000 en sus gastos, mi vinculación en el trabajo es por prestación de servicios y no es puntual, pero estoy en condiciones de tener a mi hija conmigo y cubrir sus necesidades, yo trabajo cada 4 días, mis ingresos mensuales son \$6.000.000. La niña se ha quemado dos veces, con el mofle de una moto y con una olla, quemaduras de primer grado."

Luego de un acercamiento entre las partes, estos presentaron fórmulas de conciliación y llegaron al siguiente:

ACUERDO:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1551 DE 2012

1. **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** Respecto a la custodia y cuidado personal la niña **MAYTE HUMANEZ GÓMEZ**, continuará a cargo de su madre señora YINETH PATRICIA GÓMEZ ORTEGA, identificada con C.C. 1102803779, la custodia se entiende sin perjuicio de los derechos que le asiste a los padres para participar en la educación, formación, entre otros aspectos. Durante este tiempo, la mencionada señora se compromete a darles buen ejemplo y a cuidar de ellos y no podrá sacarlos del país sin el permiso de los padres, cualquier cambio de domicilio debe informárselo a ellos.

Se **COMPROMETE** el(la) señor (a) YINETH PATRICIA GÓMEZ ORTEGA, a cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: i) Ejerce con responsabilidad la custodia y cuidado personal del niño(a) o adolescente de acuerdo a lo establecido en la Ley; ii) brindar todos los cuidados necesarios para obtener su desarrollo integral en los aspectos físicos, intelectual, moral y social, que le garantice el ejercicio de sus derechos, propender para que al niño (a) se le garanticen sus derechos, en especial, salud, educación y un ambiente sano, así como no ser sometido a maltrato, verbal, físico o psicológico; iii) llevar al niño en forma oportuna a los controles periódicos de salud y demás servicios médicos. La Defensora de Familia los orienta a los padres y/o cuidadores sobre el cuidado personal del niño (a), trato adecuado, pautas de crianzas, condiciones sociales.

2. **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS:** Las partes acuerdan que, a partir de la fecha, que a más tardar, el día 12 de cada mes, el señor JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA, identificado con C.C. 1066179728, en calidad de padre de la niña **MAYTE HUMANEZ GÓMEZ**, entregará de manera mensual, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE**, a la señora YINETH PATRICIA GÓMEZ ORTEGA, madre de las NNA, la suma anterior, se ajustará anualmente según el incremento del IPC, atendiendo siempre al principio de favorabilidad, progresividad y el interés superior de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes (art. 44 de la Constitución Política).

Además, el padre de la NNA entregará, como mínimo, dos (2) mudas de ropa completas al año a su hija, una en el mes de diciembre y la otra en el día de su cumpleaños, la muda de ropa consistente en blusa, pantalón y/o vestido, ropa interior y calzado.

3. **GASTOS EVENTUALES: MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECRETIVOS:** Los gastos eventuales, medicinas, citas, tratamientos médicos que no incluya el POS, gastos escolares (matrícula al inicio de año escolar, útiles, uniformes, grados), serán asumidos por ambos padres en un cincuenta por ciento (50%) cada uno respecto la recreación cada padre asumirá los gastos cuando comparta con el niño.

4. **VISITAS:** la niña **MAYTE HUMANEZ GÓMEZ**, compartirá con su padre los días que él tenga descanso de turnos, previo aviso a la madre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. **BUEN TRATO:** Las partes acuerdan mantener un trato cordial, respetarse en sus bienes, relaciones personales, familiares y laborales, en ningún caso se agredirán de verbal o físicamente, comprometiéndose que conversarán con sus familiares a fin de cesar cualquier agresión de esa índole y que mantendrán a sus hijos menores de edad, al margen de las diferencias personales que surjan entre ellos.

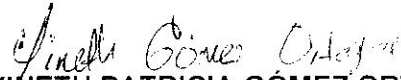
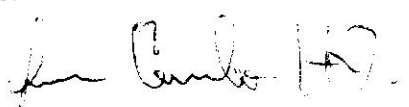
AUTO APROBATORIO:

El (la) suscrito (a) Defensor(a) de Familia imparte aprobación al acuerdo por encontrarlo ajustado a derecho y no ser lesivo a los derechos del niño, niña, joven o adolescente. De la presente acta se hace entrega de primera copia a cada una de las partes, advirtiéndolo que la misma presta mérito ejecutivo y que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas, de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, hace tránsito a cosa juzgada, sustituye y deja sin efecto cualquier otro convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto en mérito de lo expuesto, esta Defensoría de Familia;

ORDENA:

1. Dar por concluida la actuación administrativa y cerrar la petición a favor de la niña **MAYTE HUMANEZ GÓMEZ**, por haberse agotado la etapa de la conciliación por el motivo de petición formulado.
2. Las demás diligencias que sean necesarias.

Las partes quedan notificadas en estrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
YINETH PATRICIA GÓMEZ ORTEGA
C.C. 1102876880
JUAN CAMILO HUMANEZ DEMOYA
C.C. 1066179728
ADRIANA MARGARITA PANZZA AGUILAR
Defensora De Familia ICBF CZ Sincelejo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1081 DE 2012

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 400.000

13 Jul, 2021 -- 14:24

**Producto
destino**

YINETH GOMEZ

******0489**

BANCO AGRARIO

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******8270**

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.000.000

12 Jul, 2021 -- 08:30

**Producto
destino**

YINETH GOMEZ

******0489**

BANCO AGRARIO

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******8270**

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 500.000

09 Sep, 2021 -- 16:14

**Producto
destino**

YINETH GOMEZ

******0489**

BANCO AGRARIO

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******8270**